

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL POR LA QUE SE APRUEBA EL GASTO Y LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, DISPONIÉNDOSE LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DEL «SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE DOS PIANOS DE COLA PARA LOS CONSERVATORIOS PROFESIONALES DE MÚSICA DE CANARIAS», MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO, TRAMITACIÓN ORDINARIA.**

**(EXPDTE.: DGFPERE 18-2024)**

En relación con el expediente instruido por el Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, para la contratación del suministro y transporte de dos pianos de cola para el Conservatorio Profesional de Música de Las Palmas de Gran Canaria y para el Conservatorio Profesional de Música de Santa Cruz de Tenerife, de acuerdo con los siguientes

**ANTECEDENTES**

**Primero.-** Consta en el expediente de contratación núm. DGFPERE 18-2024 la memoria justificativa para la ejecución del suministro que conlleva el contrato, firmada por la responsable del Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial con fecha 4 de noviembre de 2024, en la que se justifican las prestaciones a licitar para que el suministro quede plenamente operativo en el Conservatorio Profesional de Música de Las Palmas de Gran Canaria y en el Conservatorio Profesional de Música de Santa Cruz de Tenerife; se detalla el presupuesto base de licitación; la distribución de unidades del equipamiento planificadas para cada conservatorio; se establece el plazo máximo de ejecución y el de garantía del suministro; así como la propuesta y justificación de los criterios de adjudicación del contrato y de la solvencia mínima para participar en la licitación.

**Segundo.-** Por Resolución n.º 406/2024 de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, de fecha de 5 de noviembre de 2024, se inicia la contratación administrativa para el «Suministro y transporte de dos pianos de cola para los conservatorios profesionales de música de Canarias», número DGFPERE 18-2024, mediante procedimiento abierto simplificado sumario y tramitación ordinaria y se ordena proceder a redactar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que regirán la licitación del referido contrato.

**Tercero.-** El objeto del contrato consiste en el suministro y transporte de dos (2) pianos de cola de madera de ébano y color negro pulido de 88 teclas, uno para el Conservatorio Profesional de Música de Las Palmas de Gran Canaria y otro para el Conservatorio Profesional de Música de Santa Cruz de Tenerife.

**Cuarto.-** El objeto del contrato no se encuentra dividido en lotes debido a que se pretende la contratación de un único tipo de equipamiento con las mismas características técnicas y prestaciones en los dos conservatorios profesionales de música de Canarias con el objetivo de que el alumnado de ambas provincias pueda acceder a la misma formación integral de calidad que le va a proporcionar el equipamiento de estos instrumentos de cuerda percutida. Por tanto, la división en lotes del objeto del contrato dificultaría la consecución del objetivo de licitación, en cuanto a que contar con diversas

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CAROLINA LEON MARTINEZ - DIRECTORA GRAL DE FORMACIÓN PROF. Y EDUCACIÓN ADULTOS RAQUEL GONZALEZ PULIDO - COMISION DOCENTE COORDINADOR	Fecha: 06/11/2024 - 18:44:24 Fecha: 06/11/2024 - 11:28:30
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 408 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 570 - Fecha: 06/11/2024 20:39:33	Fecha: 06/11/2024 - 20:39:33
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0z6u2o2ciPKcEeXaFyxLDbd99w0zLJOir	 
El presente documento ha sido descargado el 06/11/2024 - 20:39:29	



adjudicatarias no permite garantizar la uniformidad requerida en el equipamiento de ambos conservatorios.

**Quinto.- El presupuesto base de licitación del expediente, incluyendo el IGIC, asciende a sesenta y tres mil novecientos ochenta y seis euros (63.986,00 €), de los cuales, cincuenta y nueve mil ochocientos euros (59.800,00 €) es el valor estimado y cuatro mil ciento ochenta y seis euros (4.186,00 €), el IGIC, en aplicación del 7% de tipo impositivo.**

**Sexto.-** Existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato en la **aplicación presupuestaria 1815.322K.6250000 ELEMENTO PEP 226G0324 «Infraestructura y Equipamiento Régimen Especial».**

**Séptimo.-** Se incorpora al expediente de contratación el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que tienen, ambos, carácter contractual.

**Octavo.-** Consta en el expediente, con fecha 06-11-2024, diligencia de adecuación a pliego tipo del pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) que ha de regir la adjudicación del contrato en la que se recoge que ha sido redactado, sin modificación sustancial, de acuerdo al modelo de pliego tipo de cláusulas administrativas particulares de los contratos de suministros tramitados por procedimiento abierto simplificado sumario artículo 159 (apartado 6) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP en adelante) y aprobado por Decreto 47/2018, de 16 de abril, por el que se aprueban los Pliegos Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de los organismos públicos vinculados o dependientes de ella, para la contratación de obras, suministros y servicios por procedimiento abierto, abierto simplificado y abierto simplificado sumario y negociado con y sin publicidad (BOC nº 87 de 7 de mayo).

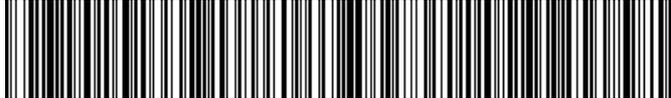
**Noveno.-** En el expediente han quedado justificados adecuadamente todos los aspectos exigidos por el artículo 116.4 de la LCSP.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** La contratación que se pretende queda sometida a Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, (en adelante LCSP), a las normas reglamentarias de contratación vigentes, a las cláusulas contenidas en el PCAP y en el pliego de prescripciones técnicas aprobados por el órgano de contratación, así como a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

**Segundo.-** Los artículos 16 y 25 de la LCSP, determinan que el contrato tiene carácter administrativo y la calificación de contrato de suministro. Dada la naturaleza del contrato, y de conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP, su precio no podrá ser objeto de revisión.

**Tercero.-** Atendiendo a la cantidad que se presupuesta así como la tramitación administrativa que se precisa para poder ejecutar las actuaciones correspondientes, se justifica la **utilización del procedimiento abierto simplificado sumario, conforme a lo regulado en el artículo 159.6 de la LCSP.** Además, en aplicación del artículo 131.2 de la LCSP, la adjudicación se realizará,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CAROLINA LEON MARTINEZ - DIRECTORA GRAL DE FORMACIÓN PROF. Y EDUCACIÓN ADULTOS RAQUEL GONZALEZ PULIDO - COMISION DOCENTE COORDINADOR	Fecha: 06/11/2024 - 18:44:24 Fecha: 06/11/2024 - 11:28:30
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 408 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 570 - Fecha: 06/11/2024 20:39:33	Fecha: 06/11/2024 - 20:39:33
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0z6u2o2ciPKcEeXafyxLDbd99w0zLJOir	 
El presente documento ha sido descargado el 06/11/2024 - 20:39:29	



ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio.

**Cuarto.-** El Artículo 117.1 de la LCSP, establece que completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

**Quinto.-** En virtud de los artículos 122.1 y 124.1 de la LCSP, el órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la citada Ley.

**Sexto.-** El artículo 62.1 de la LCSP establece “con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a ella”.

**Séptimo.-** De conformidad con los artículos 8 y 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 31.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, que establecen que el ejercicio de las competencias propias podrá ser delegado en otros órganos de la misma Administración que, por aplicación del principio de eficacia, sea más idóneo para ello e, igualmente, conforme al artículo 61 de la LCSP, que dispone en su apartado 2 que “los órganos de contratación podrán delegar o desconcentrar sus competencias y facultades en esta materia [...]”. Las resoluciones que se dicten por delegación deberán expresar que se dictan en ejercicio de la misma.

**Octavo.-** La Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial actúa como órgano de contratación en el uso de las competencias que le otorga el artículo 20 del Decreto 84/2024, de 10 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, de conformidad con el artículo 19.3 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias, y de acuerdo con la Orden de 13 de junio de 2008, por la que se delega en las Direcciones Generales de la extinta Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deporte, todas las facultades inherentes a la contratación administrativa hasta la cuantía de 210.354,24 €.

**Noveno.-** Resolución n.º 631/2021, de 30 de abril, de la suprimida Dirección General de Centros, Infraestructura y Promoción Educativa por la que se delega en la anteriormente denominada Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, la competencia en materia de contratación del material y equipamiento específico necesario para el desarrollo de las enseñanzas propias de su ámbito competencial, que resulta vigente de conformidad con la disposición adicional segunda del mencionado Decreto 84/2024, de 10 de junio.

**Décimo.-** Disposición transitoria cuarta del referido Decreto 84/2024, de 10 de junio, respecto al régimen provisional de tramitación de procedimientos en materia de contratación administrativa: “2. *Cada centro directivo deberá tramitar sus respectivos expedientes de contratación administrativa*”.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CAROLINA LEON MARTINEZ - DIRECTORA GRAL DE FORMACIÓN PROF. Y EDUCACIÓN ADULTOS RAQUEL GONZALEZ PULIDO - COMISION DOCENTE COORDINADOR	Fecha: 06/11/2024 - 18:44:24 Fecha: 06/11/2024 - 11:28:30
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 408 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 570 - Fecha: 06/11/2024 20:39:33	Fecha: 06/11/2024 - 20:39:33
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0z6u2o2ciPKcEeXaFyxLDbd99w0zLJ0ir	 
El presente documento ha sido descargado el 06/11/2024 - 20:39:29	



*hasta la aprobación de la modificación de la relación de puestos de trabajo del Departamento que adecúe su estructura orgánica a la distribución de competencias resultante de este Decreto”.*

De acuerdo con todo lo anterior, de conformidad con el artículo 19.3 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias, y en virtud de las competencias delegadas a esta Dirección General por la Resolución n.º 631/2021, de 30 de abril, en materia de contratación del material y equipamiento específico necesario para el desarrollo de las enseñanzas propias de su ámbito competencial,

### RESUELVO

**Primero.- Aprobar el gasto correspondiente al contrato cuya cuantía asciende a sesenta y tres mil novecientos ochenta y seis mil euros (63.986,00 €), de los cuales, cincuenta y nueve mil ochocientos euros (59.800,00 €) es el valor estimado y cuatro mil ciento ochenta y seis euros (4.186,00 €) el importe del IGIC, que se contraerá con cargo a la aplicación presupuestaria 1815.322K6250000 ELEMENTO PEP 226G0324 «Infraestructura y Equipamiento Régimen Especial», y con un plazo máximo de ejecución del contrato de treinta (30) días naturales, a contar desde el día siguiente de la firma del contrato.**

**Segundo.- Aprobar el expediente denominado «suministro y transporte de dos pianos de cola para los conservatorios profesionales de música de Canarias», número DGFPERE 18-2024, para la contratación administrativa del suministro y transporte del equipamiento según se detalla en la memoria justificativa del expediente, debiendo de quedar operativo en los dos conservatorios profesionales de música de Canarias.**

**Tercero.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, anexos a la resolución, que han de regir la presente contratación mediante procedimiento abierto simplificado sumario y tramitación ordinaria y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.**

**Cuarto.-** Se nombra como persona responsable del contrato a Dña. Raquel González Pulido, responsable del Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.

**Quinto.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con el contenido contemplado en el ANEXO III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.**

**Sexto.-** Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas y notificar la designación a la persona nombrada como responsable del contrato.

### La directora general de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO, de conformidad con lo establecido en el artículo 27, apartado 1, letra a) del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias.

### La responsable del servicio de Enseñanzas de Régimen Especial

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CAROLINA LEON MARTINEZ - DIRECTORA GRAL DE FORMACIÓN PROF. Y EDUCACIÓN ADULTOS RAQUEL GONZALEZ PULIDO - COMISION DOCENTE COORDINADOR	Fecha: 06/11/2024 - 18:44:24 Fecha: 06/11/2024 - 11:28:30
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 408 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 570 - Fecha: 06/11/2024 20:39:33	Fecha: 06/11/2024 - 20:39:33
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0z6u2o2ciPKcEeXafyxLDbd99w0zLJ0ir	 
El presente documento ha sido descargado el 06/11/2024 - 20:39:29	